**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESION DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO NO. 87**

**POR EL QUE SE APRUEBA DESECHAR LA SOLICITUD DE LA C. MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA PARA REINCORPORARSE A SUS FUNCIONES COMO DIPUTADA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON BASE EN LO SEÑALADO POR EL CONSIDERANDO SEXTO DEL PRESENTE ACUERDO.**

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.-** Que mediante escritos de fecha 05 y 09 de julio de 2018, la C. MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA, solicitó a esta Soberanía su reincorporación al cargo de Diputada por la vía de representación proporcional, en virtud de que había concluido su encargo como Diputada suplente de la Diputada Martha Leticia Sosa Govea.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficios DPL-2130/018 y DPL-2131/018, ambos de fecha 11 de julio de 2018, los Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria número 11 celebrada en esa misma fecha, turnaron a los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes la solicitud antes descrita para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**TERCERO.-** Que las solicitudes en comento, señalan textualmente lo siguiente:

Solicitud de fecha 05 de julio de 2018.

“*Por este conducto informo mi reincorporación como Diputada Plurinominal del Partido Acción Nacional, en virtud de haber concluido mi encargo como Diputada Suplente de la Diputada Martha Leticia Sosa Govea por el Distrito XII uninominal, en virtud de que este Honorable Congreso aprobó la licencia de la titular del primero de mayo al treinta de junio del presente año*.”

Solicitud de fecha 09 de julio de 2018.

*“Por este conducto informo mi reincorporación como Diputada Plurinominal del Partido Acción Nacional, en virtud de haber concluido mi encargo como Diputada Suplente de* ***la Diputada MARTHA LETICIA SOSA GOVEA,*** *por el Distrito XII Uninominal, en virtud de que este honorable Congreso aprobó la licencia de la titular del 1º. De mayo al 30 de junio del presente año, por lo que solicito se ponga a consideración del Pleno mi solicitud.*”

**CUARTO.-** Con fecha 25 de julio de 2018, se recibió en esta Comisión la resolución recaída en el expediente JDCE-20/2018, del Tribunal Electoral del Estado de Colima, mediante la cual instruye a esta Comisión elaborar el dictamen correspondiente a las solicitudes de reincorporación de la C. Mirna Edith Velázquez Pineda, al cargo de diputada por el principio de representación proporcional dentro de los cinco días siguientes a partir de su notificación, los cuales vencen el 30 de julio de 2018.

**QUINTO.-** Una vez analizados los escritos antes mencionados, la Comisión es competente para estudiar, analizar y emitir el dictamen correspondiente respecto del tema que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 48 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, como se indica a continuación:

***Artículo 48.-*** *Corresponde a la* ***Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes*** *conocer de los siguientes asuntos:*

*IV.- Los que se refieran a licencias o renuncias del Gobernador y de los Diputados, así como en lo relativo a los nombramientos, licencias y renuncias, en su caso, de los Magistrados integrantes de los diversos tribunales del Estado;*

Sobre el caso concreto, es un derecho de los Diputados pedir licencia para separarse del cargo, temporal en forma determinada, así como lo dispone el artículo 16 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como una potestad de esta Soberanía posicionarse al respecto, como bien se indica en la fracción XXIX del artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (Publicada en el periódico oficial El Estado de Colima el 27 de diciembre de 2017), disposición que al texto dice:

*“XXIX. Conocer de las renuncias y licencias de los diputados y del Gobernador;”*

**SEXTO.-** Si bien es cierto que el 1º de octubre de 2015 la C. MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA tomó protesta como diputada de representación proporcional del Partido Acción Nacional en la 3ª posición plurinominal, también lo es que era diputada suplente de la C. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, sin que en ese momento debiera decidir entre uno u otro origen de elección, en términos del artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 33 del Código Electoral del Estado.

También es cierto que mediante Acuerdo 76, expedido en la sesión ordinaria número 3, de fecha 25 de abril de 2018, se aprobó otorgar licencia temporal a la C. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, para separarse del cargo de diputada uninominal por el Distrito Electoral local 12, acordándose en el mismo, llamar a su suplente.

Motivo por el cual, en la sesión del 09 de mayo de 2018 para cumplimentar el Acuerdo 76, la Presidenta de la Mesa Directiva invitó a la C. MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA, en su calidad de Diputada Suplente de la Diputada con licencia Martha Leticia Sosa Govea, a tomar la protesta de ley en esos términos. Cargo que la hoy solicitante aceptó desempeñar, así como todos aquellos cargos y comisiones que le correspondían a la titular.

En la misma sesión, en el punto de asuntos generales a petición del Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante la vacante de la 3ª posición plurinominal que ocupaba la C. MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA, se llamó al siguiente diputado en la lista plurinominal del Partido Acción Nacional, correspondiendo al C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, a quien se le tomó la protesta de ley y se le informó que ocupaba todos los cargos y comisiones que en su momento le correspondían a la ahora Diputada Suplente Mirna Edith Velázquez Pineda.

Es claro para esta Comisión que la C. MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA ocupaba el cargo de diputada plurinominal y tomó protesta como diputada suplente de la C. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, sin que el Congreso le hubiere otorgado licencia para asumir otra responsabilidad, ni mucho menos existe evidencia alguna de que la hubiera solicitado, así como lo dispone el artículo 27 de la Constitución Local en relación con el artículo 16 del Reglamento de esta Soberanía.

Por ello, al tomar la protesta de ley para ocupar otra responsabilidad, quedó vacante la tercera posición plurinominal del Partido Acción Nacional, por consiguiente, entró en vigor lo dispuesto por el citado artículo 15 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el cual dispone que ante la falta absoluta de un diputado se llamará al suplente o al siguiente en la lista de representación proporcional para que ocupe el cargo correspondiente.

Al respecto, la Constitución local en su artículo 27 prohíbe el desempeño de cualquier otro cargo o empleo por el cual se disfrute sueldo, esto es, la C. MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA no podía desempeñar ambos cargos de diputado ya que éstos son remunerados (Plurinominal y de Mayoría Relativa); por ello, al protestar por el de diputada suplente y no mediar licencia previa por parte del Congreso, tácitamente renunció a su posición de Diputada Plurinominal, atendiendo a la máxima en derecho que lo posterior deroga lo anterior.

En ese mismo sentido, el artículo 135 de la misma Constitución Local señala la prohibición de desempeñar dos cargos de elección en forma simultánea, por lo que el electo deberá optar por uno u otro de los cargos. Al no existir un mecanismo claro de decisión, ésta se materializa mediante la toma de protesta de ley prevista en el artículo 133 de la misma Constitución, la cual aconteció el pasado 09 de mayo de 2018.

Por lo tanto, la calidad que actualmente ostenta Mirna Edith Velázquez Pineda es la de diputada suplente de la Diputada Martha Leticia Sosa Govea, representante del distrito electoral uninominal número 12, porque como ha quedado acreditado el Congreso no le concedió licencia previa para separarse del cargo de diputada plurinominal y desempeñar el de diputada suplente, en caso contrario, si habría la posibilidad legal para su reincorporación en los términos que la solicita.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente

**ACUERDO NO. 87**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba desechar la solicitud de la C. MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA para reincorporarse a sus funciones como Diputada por el Principio de Representación Proporcional del Partido Acción Nacional, con base en lo señalado por el considerando sexto del presente Acuerdo.

# T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Tribunal Electoral del Estado de Colima el cumplimiento a la resolución recaída al expediente JDCE-20/2018, en término de lo señalado en su resolutivo sexto.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta días del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

|  |  |
| --- | --- |
| **C. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ**  **DIPUTADO SECRETARIO** | **C. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN**  **DIPUTADO SECRETARIO** |